

RESOLUCIÓN No. 880 DE 28 DE AGOSTO DE 2026

“Por medio de la cual se acoge la recomendación del Comité Validador para seleccionar a las personas beneficiarias de los componentes descritos para los Laboratorios de Oportunidades Culturales Étnicas del Hito Cultural de la localidad de Suba, de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, se ordena el desembolso de los incentivos económicos y se dictan otras disposiciones”

LA SUBSECRETARIA DE GOBERNANZA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE,

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 90 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto Único del Sector Cultura, Recreación y Deporte No. 649 de 22 de diciembre de 2025, la Resolución No. 720 del 23 de septiembre de 2021, modificada por la Resolución No. 430 del 2 de julio de 2024 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 416 del 13 de mayo de 2026 “Por medio de la cual se ordena la apertura de Los Laboratorios de Oportunidades Culturales Étnicas de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte”, se dispuso que los requisitos y condiciones de participación en Los Laboratorios de Oportunidades Culturales Étnicas” se encuentran establecidos en los documentos denominados **“Condiciones de Participación”** y en la **“Guía Operativa de Laboratorios de Oportunidades Culturales”**.

Que el objetivo general de los Laboratorios se encuentra descrito en la “Guía Operativa de Laboratorios de Oportunidades Culturales”, en los siguientes términos:

“(…)Orientar la implementación del enfoque diferencial étnico en la estrategia de Barrios Vivos a través de los Laboratorios de Oportunidades Étnicas, estableciendo lineamientos claros que permitan a los pueblos y comunidades étnicas, equipos de gestores, laboratoristas, enlaces y directivos, acompañar de manera coherente y articulada los procesos de cocreación de los hitos culturales étnicos de escala barrial bajo enfoques de participación colectiva, poblacional, dinámicas propias, corresponsabilidad, viabilidad territorial y fortalecimiento de capacidades innovadoras para la gestión cultural local. (...)”.

**RESOLUCIÓN No. 880 DE 28 DE AGOSTO DE 2026**

“Por medio de la cual se acoge la recomendación del Comité Validador para seleccionar a las personas beneficiarias de los componentes descritos para los Laboratorios de Oportunidades Culturales Étnicas del Hito Cultural de la localidad de Suba, de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, se ordena el desembolso de los incentivos económicos y se dictan otras disposiciones”

Que el objetivo general del Hito Cultural “Hizca Fihizca, tejiendo memoria” es Contrarrestar el racismo, la discriminación y el consumo de sustancias psicoactivas en jóvenes de grado noveno (13 y 14 años) de los colegios Prado Veraniego y Aníbal Fernández de Soto. Mediante intercambio de saberes y la creación artística entre el Pueblo Muisca de Suba, las Comunidades Afrodescendientes, el Pueblo de los Pastos y los jóvenes de ambos colegios como metodología para el reconocimiento intercultural y la apropiación del territorio que aporta a la construcción de entornos escolares libres de discriminación y consumo.

Que según lo dispuesto en el Acta de Concertación del Hito Cultural de la localidad de Suba, Colina Campestre “Hizca Fihizca, tejiendo memoria” y en la Resolución No. 416 del 13 de mayo de 2026 , se estableció la disponibilidad de recursos para la realización de **“Los Laboratorios de Oportunidades Culturales Étnicas”**, el monto de cada laboratorio será asignado conforme la complejidad del laboratorio, las necesidades de cada Hito cultural concertado en la localidad y los criterios de asignación de recursos que defina el Comité Validador interno conformado, para tal efecto, los recursos ascienden a la suma de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$200.000.000)**, amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 854 de marzo 17 de 2026, expedido por el Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Gestión Financiera, responsable del Presupuesto de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte – SCRD.

Que el 24 de Agosto de 2026, bajo radicado 20262100477803, el Comité Validador suscribió el acta de concertación del Hito Cultural, “Hizca Fihizca, tejiendo memoria”, que surge en Suba, una localidad ancestralmente Muisca. Es un territorio ubicado al nororiente de la ciudad de Bogotá. Este hito se desarrollará específicamente en la zona oriental de Suba, en el sector urbano residencial y comercial de alto desarrollo, Colina Campestre. Una zona donde los principales indicadores de discriminación y racismo se relacionan con barreras de inequidad socioeconómica, perfilamiento racial o social en espacios privados y públicos, y microviolencias cotidianas o tratos diferenciados hacia personal de servicios, vendedores o visitantes de otros contextos.

Que de conformidad con la Resolución No. 430 del 2 de julio de 2024 *“Por la cual se modifica la Resolución No. 720 del 23 de septiembre de 2021, modificada por la Resolución No. 229 de 2024 y corregida mediante la Resolución No. 245 de 2024, en el*



RESOLUCIÓN No. 880 DE 28 DE AGOSTO DE 2026

“Por medio de la cual se acoge la recomendación del Comité Validador para seleccionar a las personas beneficiarias de los componentes descritos para los Laboratorios de Oportunidades Culturales Étnicas del Hito Cultural de la localidad de Suba, de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, se ordena el desembolso de los incentivos económicos y se dictan otras disposiciones”

marco del plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2024- 2027 “Bogotá Camina Segura”, se delegó la ordenación del gasto del proyecto de inversión **8027** denominado **“Fortalecimiento de la gobernanza territorial, la participación incidente y la atención diferenciada de los grupos étnicos, etarios y sectores sociales desde las prácticas culturales en Bogotá D.C.”**, a la Subsecretaria de Gobernanza.

Que de conformidad con el parágrafo segundo del artículo primero de la Resolución No. 430 del 2 de julio de 2024, la delegación de que trata el referido acto administrativo implica la suscripción de todos los actos administrativos requeridos para el desarrollo de las convocatorias de fomento, en el marco de lo establecido en el artículo 71 de Constitución Política de 1991 y los artículos 17 y 18 de la Ley 397 de 1997.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Acoger la recomendación efectuada por el Comité Validador para seleccionar a las personas beneficiarias de los componentes descritos para los Laboratorios de Oportunidades Culturales Étnicas, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo, y en consecuencia otorgar el incentivo económico, como se indica a continuación:

No.	Actividad	Tipo de participante, representante de actividad:	Nombre del participante representante de actividad:	Tipo y Número de Documento de Identidad del representante de actividad:	Valor Incentivo:
1	Diseño e implementación del componente Muisca en el Laboratorio.	Persona Jurídica	Cabildo Indígena Muisca de Suba = Jeison Fabian Triviño Cabiativa	NIT 830115844-5 C.C.1.070.922.589	\$25.000.000

RESOLUCIÓN No. 880 DE 28 DE AGOSTO DE 2026

“Por medio de la cual se acoge la recomendación del Comité Validador para seleccionar a las personas beneficiarias de los componentes descritos para los Laboratorios de Oportunidades Culturales Étnicas del Hito Cultural de la localidad de Suba, de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, se ordena el desembolso de los incentivos económicos y se dictan otras disposiciones”

2	Diseño e implementación del componente Pasto en el Laboratorio.	Persona Natural	Brenda Caranguay Caranguay	C.C.1.019.148.425	\$15.000.000
3	Diseño e implementación del componente Pasto en el Laboratorio.	Persona Natural	Naifer Julieth Goyes Araujo	C.C. 1.001.086.939	\$5.000.000
4	Diseño e implementación del componente Pasto en el Laboratorio.	Persona Natural	Julio Cesar Carvajal Tepud	C.C. 98.357.779	\$5.000.000
5	Diseño e implementación del componente Casa Afro en el Laboratorio.	Persona Natural	Faber Andrés Rengifo Aracut	C.C. 1.060.417.462	\$10.000.000
6	Diseño e implementación del componente Casa Afro en el Laboratorio.	Persona Natural	Yivi Sorany Rengifo Aracut	C.C. 1.002.889.115	\$5.000.000
7	Diseño e implementación del componente Casa Afro en el Laboratorio.	Persona Natural	Lina Marcela Palacios Hinestroza	C.C. 1.233.895.693	\$5.000.000
8	Diseño e implementación del componente Casa Afro en el Laboratorio.	Persona Natural	Stefany María González Vanegas	C.C. 1.006.572.749	\$5.000.000

RESOLUCIÓN No. 880 DE 28 DE AGOSTO DE 2026

“Por medio de la cual se acoge la recomendación del Comité Validador para seleccionar a las personas beneficiarias de los componentes descritos para los Laboratorios de Oportunidades Culturales Étnicas del Hito Cultural de la localidad de Suba, de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, se ordena el desembolso de los incentivos económicos y se dictan otras disposiciones”

9	Diseño e implementación del componente Consejería de Juventud Afro en el Laboratorio.	Persona Natural	Haidther Yefferson Mosquera Machado	C.C. 1.003.930.522	\$10.000.000
10	Diseño e implementación del componente Consejería de Juventud Afro en el Laboratorio.	Persona Natural	Anderson Stiwar Moreno Moreno	C.C. 1.003.930.676	\$5.000.000
11	Diseño e implementación del componente Consejería de Juventud Afro en el Laboratorio.	Persona Natural	Ana María Castillo Quiñones	C.C. 1.013.692.323	\$5.000.000
12	Diseño e implementación del componente Consejería de Juventud Afro en el Laboratorio.	Persona Natural	Jacem Alexander Mosquera Murillo	C.C. 1.013.113.936	\$5.000.000

ARTÍCULO SEGUNDO: Realizar por la Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano – Grupo Interno de Trabajo de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, los trámites correspondientes para la expedición del certificado de registro presupuestal a cada uno de los beneficiarios establecidos en cada uno de los componentes por el valor del incentivo indicado en el artículo primero de la presente resolución, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 854 del 17 de Marzo de 2026.

ARTÍCULO TERCERO: Realizar por la Dirección de Asuntos Locales y Participación de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, los trámites correspondientes para el pago de los incentivos económicos, de conformidad con los porcentajes establecidos para cada uno de los beneficiarios, indicados en las respectivas actas de concertación y la

**RESOLUCIÓN No. 880 DE 28 DE AGOSTO DE 2026**

“Por medio de la cual se acoge la recomendación del Comité Validador para seleccionar a las personas beneficiarias de los componentes descritos para los Laboratorios de Oportunidades Culturales Étnicas del Hito Cultural de la localidad de Suba, de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, se ordena el desembolso de los incentivos económicos y se dictan otras disposiciones”

“Guía Operativa de Laboratorios de Oportunidades Culturales”, así:

1. “El desembolso del incentivo para la Solución (Hito Cultural) se realizará en dos (2) pagos. El primer desembolso, correspondiente al 70 % del total del incentivo, será entregado a los beneficiarios y/o delegados definidos en el Acta de Concertación, y estará destinado a la ejecución de las acciones y productos acordados como parte del Hito-proyecto de transformación cultural, tipificado en el Documento Propuesta de la Solución-proyecto de transformación cultural (Hito Cultural). Estos recursos se deberán disponer para cubrir gastos relacionados a la creación y ejecución de las actividades y productos concertados como parte del proyecto y de acuerdo a los compromisos adquiridos.

El segundo desembolso, correspondiente al 30 % restante del incentivo, se realizará una vez el o los beneficiarios hayan entregado el informe final de ejecución, cumplan con los requisitos establecidos para dicho informe, y este sea revisado y aprobado (VoBo) por parte de la SCRD.” Teniendo en cuenta la distribución anterior, el representante de la agrupación realizará los pagos a los beneficiarios y/o delegados con la misma proporción mencionada: 70% - 30%.”

2. Garantía: Dado que el incentivo se entrega en dos pagos, los beneficiarios y/o delegados deberán asumir el costo de la póliza de cumplimiento de disposiciones legales, según el monto asignado, concertado dentro de la Solución- proyecto de transformación cultural (Hito Cultural), de la siguiente manera: Póliza de cumplimiento de disposiciones legales constituida a favor de la entidad otorgante del estímulo, en una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, que ampare el riesgo por mínimo el treinta por ciento (30%) del valor total del estímulo, con una vigencia igual a la fecha límite de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. Las pólizas deberán estar firmadas por el tomador(a), y estar acompañadas por el soporte de pago y por las condiciones generales que la rigen.

PARÁGRAFO: El desembolso se hará posterior de la propuesta de hito cultural, y estará sujeto a la disponibilidad de recursos y a la programación de pagos que realice la entidad en el Programa Anual de Caja –PAC–. Al incentivo económico se le realizarán las retenciones que apliquen según la normatividad vigente y deberá ser asumido por el beneficiario, dependiendo de su condición tributaria.



RESOLUCIÓN No. 880 DE 28 DE AGOSTO DE 2026

“Por medio de la cual se acoge la recomendación del Comité Validador para seleccionar a las personas beneficiarias de los componentes descritos para los Laboratorios de Oportunidades Culturales Étnicas del Hito Cultural de la localidad de Suba, de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, se ordena el desembolso de los incentivos económicos y se dictan otras disposiciones”

ARTÍCULO CUARTO: Reiterar que, con la aceptación del incentivo económico, los beneficiarios se comprometen a cumplir con los compromisos contemplados en los documentos denominados **“Condiciones de Participación”** y en la **“Guía Operativa de Laboratorios de Oportunidades Culturales”** en el apartado “Deberes de los beneficiarios del incentivo”, y aquellos establecidos en la respectiva Acta de Concertación del Hito Cultural, teniendo en cuenta igualmente que la citada guía establece que: “(...) Todos los deberes aquí enunciados forman parte integral del rol del beneficiario como corresponsable de la acción cultural en el territorio. Su incumplimiento podrá derivar en la revocatoria del incentivo, la reconfiguración del hito o la exclusión del proceso, conforme a los criterios definidos por la SCRD.”.

ARTÍCULO QUINTO: La fecha máxima de ejecución del Hito Cultural es hasta el 31 de octubre de 2026, de conformidad con lo indicado en el acta del Hito Cultural.

ARTÍCULO SEXTO: El seguimiento a la ejecución de los compromisos específicos de los beneficiarios, de acuerdo con lo establecido en la **GUÍA OPERATIVA DE LABORATORIOS DE OPORTUNIDADES CULTURALES**, corresponderá al funcionario o contratista designado por la Dirección de Asuntos Locales y Participación.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Notificar por la Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66, 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA-, el contenido del presente acto administrativo a los beneficiarios señalados en el artículo primero, a través del correo electrónico registrado y autorizado para tal fin.

ARTÍCULO OCTAVO: Comunicar por la Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano, el contenido de la presente resolución a la Dirección de Asuntos Locales y Participación, y al Grupo Interno de Trabajo de Gestión Financiera de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, a través de la herramienta Orfeo, para lo de su competencia.

ARTÍCULO NOVENO: Publicar por la Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano, en la página web de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

**RESOLUCIÓN No. 880 DE 28 DE AGOSTO DE 2026**

“Por medio de la cual se acoge la recomendación del Comité Validador para seleccionar a las personas beneficiarias de los componentes descritos para los Laboratorios de Oportunidades Culturales Étnicas del Hito Cultural de la localidad de Suba, de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, se ordena el desembolso de los incentivos económicos y se dictan otras disposiciones”

ARTÍCULO DÉCIMO: La presente resolución rige a partir de su expedición y contra ella procede el recurso de reposición en los términos de los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los veintiocho (28) días del mes de agosto (08) de dos mil veintiséis (2026).

ANA MARÍA BOADA AYALA**Subsecretaria de Gobernanza**

Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte

Proyectó	Santiago Rodríguez Flórez – Contratista Oficina Jurídica.
Revisó:	Fernando Augusto García – Contratista Dirección de Asuntos Locales y Participación.
Revisó:	Miguel Ángel Solano Rojas – Contratista Subsecretaría de Gobernanza.
Aprobó:	Felipe Duarte Álvarez – Director de Asuntos Locales y Participación.
Revisó:	Diego Eduardo Beltrán Hernández – Contratista Oficina Jurídica.
Aprobó revisión y ajustó:	Héctor Ricardo Ojeda Sierra – Jefe Oficina Jurídica (E)

Documento 20261100491303 firmado electrónicamente por:

Hector Ricardo Ojeda Sierra (E)	Jefe Oficina Jurídica (E) Oficina Jurídica Fecha firma: 26-08-2026 19:20:20
Diego Eduardo Beltrán Hernández	Contratista Oficina Jurídica Fecha firma: 26-08-2026 15:58:33
Santiago Rodriguez Florez	Contratista Oficina Jurídica Fecha firma: 26-08-2026 14:57:40
Ana María Boada Ayala	Subsecretaría de Gobernanza Subsecretaría de Gobernanza Fecha firma: 28-08-2026 08:39:28





RESOLUCIÓN No. 880 DE 28 DE AGOSTO DE 2026

“Por medio de la cual se acoge la recomendación del Comité Validador para seleccionar a las personas beneficiarias de los componentes descritos para los Laboratorios de Oportunidades Culturales Étnicas del Hito Cultural de la localidad de Suba, de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, se ordena el desembolso de los incentivos económicos y se dictan otras disposiciones”

Miguelangel Solano Rojas	Contratista Subsecretaría de Gobernanza Fecha firma: 27-08-2026 18:09:19
Julian Felipe Duarte Alvarez	Director de Asuntos Locales y Participación Dirección de Asuntos Locales y Participación Fecha firma: 26-08-2026 15:04:47
Maria Monica Zapata Cortazar	Contratista Dirección de Asuntos Locales y Participación Fecha firma: 27-08-2026 11:21:19
Fernando Augusto García Bejarano	Contratista Dirección de Asuntos Locales y Participación Fecha firma: 26-08-2026 15:13:50
Juan Esteban Quintero Paez	Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 22 Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano Fecha firma: 28-08-2026 16:06:55
 f7ea86e1bbacdc73ea407d6f04d133af3726dc8426e878338440ec3731b3c2ac Codigo de Verificación CV: 4f5b4	